

666-DRPP-2018.- DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las once horas diecinueve minutos del tres de diciembre de dos mil dieciocho.-

Proceso de conformación de estructuras en el cantón de Santa Cruz, de la provincia de Guanacaste, por el partido “Reconstrucción”.

Mediante resolución 417-DRPP-2018 de las catorce horas cincuenta y dos minutos del dos de noviembre de dos mil dieciocho, este Departamento le indicó al partido Reconstrucción que se encontraba pendiente de designar un delegado propietario, en virtud de que la señora Karen Zúñiga Berrios, cédula de identidad número 110430438, no cumplía con el requisito de inscripción electoral establecido en el artículo ocho del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 30 de marzo de 2012). Para la debida subsanación, la agrupación política, necesariamente, requería la celebración de una nueva asamblea cantonal para designar dicho puesto.

En fecha dieciocho de noviembre de dos mil dieciocho el partido político celebró una nueva asamblea, la cual cumplió con el quórum de ley para sesionar y en la que se designan nuevos miembros en el Comité Ejecutivo propietario y suplente, un fiscal, no obstante, dichos nombramientos no proceden, en virtud de que estos cargos fueron designados en la asamblea cantonal del veintiuno de octubre del presente año y acreditados mediante la resolución supra citada.

Ahora bien, para subsanar el cargo de delegado territorial pendiente la agrupación política, en la asamblea de marras, nombró a Loren Patricia Leiva Guevara, cédula de identidad número 502680579, Nick Kendall Fonseca Gómez, cédula de identidad número 117400876, María Isabel Álvarez Álvarez, cédula de identidad número 502210241, Víctor José Gómez Gómez, cédula de identidad número 503280494 y Diliania Michel Cubillo Lara, cédula de identidad número 504050760 como delegados territoriales propietarios. No obstante, en la resolución 417-DRPP-2018 fueron acreditados: la señora Leiva Guevara como delegada territorial suplente, junto con el señor Freyder Vallejo Leiva, cédula de identidad número 504100189 y los señores Fonseca Gómez y Gómez Gómez como delegados territoriales propietarios, junto con las señoras María Fernanda Alemán Chamorro, cédula de identidad número 207830614 y Sol María Navarro Arrieta, cédula de identidad número 504160629. Por lo que, deberá el partido político aclarar, para el puesto de delegado territorial pendiente de designación cuál de las dos señoras electas - María

Isabel Álvarez Álvarez y Diania Michel Cubillo Lara- ocupará dicho cargo.

Asimismo, la asamblea en estudio nombró a Ángel Roberto Segura Ortega, cédula de identidad 501860638, Clara Luz Rivas González, cédula de identidad número 501411080, Freyder Vallejo Leiva, cédula de identidad número 504100189 y María Fernanda Alemán Chamorro, cédula de identidad número 207830614 como delegados territoriales suplentes. Sin embargo, mediante la resolución 417-DRPP-2018 fueron acreditados: la señora Alemán Chamorro, como delegada territorial propietaria y el señor Vallejo Leiva como delegado suplente. En virtud de que los nombramientos de los delegados suplentes son de carácter facultativo, de conformidad con el artículo diecinueve del estatuto provisional y en vista de que solo fueron acreditados dos delegados suplentes en la resolución 417-DRPP-2018 supra indicada, es procedente acreditar como delegados suplentes a los señores Segura Ortega y Rivas González, los cuales a la fecha no ocupan ningún otro cargo dentro de la estructura del cantón que nos ocupa.

En virtud de lo expuesto, la estructura cantonal de Santa Cruz se encuentra incompleta y quedó parcialmente integrada de la siguiente manera:

PROVINCIA GUANACASTE

CANTON SANTA CRUZ

COMITE EJECUTIVO

Puesto	Cédula	Nombre
PRESIDENTE PROPIETARIO	117400876	NICK KENDALL FONSECA GOMEZ
SECRETARIO PROPIETARIO	110430438	KAREN ZUÑIGA BERRIOS
TESORERO PROPIETARIO	503280494	VICTOR JOSE GOMEZ GOMEZ
PRESIDENTE SUPLENTE	207830614	MARIA FERNANDA ALEMAN CHAMORRO
SECRETARIO SUPLENTE	504100189	FREYDER VALLEJO LEIVA
TESORERO SUPLENTE	504160629	SOL MARIA NAVARRO ARRIETA

FISCALIA

Puesto	Cédula	Nombre
FISCAL PROPIETARIO	501411080	CLARA LUZ RIVAS GONZALEZ

DELEGADOS

Puesto	Cédula	Nombre
TERRITORIAL	503280494	VICTOR JOSE GOMEZ GOMEZ
TERRITORIAL	117400876	NICK KENDALL FONSECA GOMEZ
TERRITORIAL	504160629	SOL MARIA NAVARRO ARRIETA
TERRITORIAL	207830614	MARIA FERNANDA ALEMAN CHAMORRO
SUPLENTE	502680579	LOREN PATRICIA LEIVA GUEVARA
SUPLENTE	504100189	FREYDER VALLEJO LEIVA
SUPLENTE	501860638	ANGEL ROBERTO SEGURA ORTEGA
SUPLENTE	501411080	CLARA LUZ RIVAS GONZÁLEZ

Inconsistencia: La asamblea en estudio nombró a las señoras María Isabel Álvarez Álvarez, cédula de identidad número 502210241 y Diania Michel Cubillo Lara, cédula de

identidad número 504050760, como delegadas territoriales propietarias, sin embargo, solo se encuentra pendiente de designación un delegado territorial propietario, por lo que el partido político deberá indicar a esta Administración Electoral cuál de las dos señoras desea que permanezca en el cargo en mención.

Así las cosas, se advierte al partido Reconstrucción que se encuentra pendiente de designación un delegado territorial. Para la debida subsanación, la agrupación política, deberá indicar a este Departamento cuál de las dos señoras designadas desea que permanezca en el cargo en mención, o si lo desea, realizar una nueva designación por medio de la celebración de una nueva asamblea cantonal.

El partido Reconstrucción deberá tomar nota sobre la inconsistencia señalada y subsanar según lo indicado.

De previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento referido.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento de cita y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. Notifíquese.-

Martha Castillo Víquez
Jefa Departamento de Registro
de Partidos Políticos

MCV/smm/avh
C: Expediente N° 224-2018, partido Reconstrucción.
Ref.: 4270 - **2018**